



## **MAT: DECLARA ALERTA AMARILLA POR ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y ORDENA CIERRE PERIMETRAL**

**RES. EXENTA N° 1.052**

**VALDIVIA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2022**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto N° 311 de fecha 26.10.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de los Ríos a doña Carla Peña Ríos; Análisis Técnico de Riesgo versión 00 de fecha 8 de noviembre de 2022 que Declara Alerta Amarilla por Actividad del Volcán Villarrica, emitido por la ONEMI Región de Los Ríos; Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro de Seguridad por Incremento de Actividad Volcánica del Volcán Villarrica y Reporte de Actividad Volcánica RAV N°10 de fecha 8 de noviembre de 2022 de la Región de Los Ríos.

### **CONSIDERANDO:**

1.-Que, conforme a lo que indica la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en su artículo 7: "Habrá un Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "el Comité Regional", en cada una de las regiones del país, que se encargará de la planificación y coordinación del Sistema a nivel regional, además de constituirse y ejercer las funciones descritas en la ley y el reglamento para abordar las fases del ciclo del riesgo de desastres. Serán miembros permanentes del Comité Regional respectivo: a) El delegado presidencial regional, quien lo presidirá [...]"

2.- Con respecto al último REAV, se informa que el volcán Villarrica presenta un incremento de sismicidad asociada con la dinámica de fluidos y mayor actividad superficial siendo visible. Con relación a la sismicidad, desde inicios de octubre la cantidad de sismos de largo periodo (LP) tuvo un incremento entre el 09 octubre y el 02 de noviembre, cuando se registraron máximos mayores a 600 eventos por día. Asimismo, los tamaños valorados a partir del Desplazamiento Reducido (DR), indican una media de 28 cm<sup>2</sup>, destacándose durante los últimos días, 4 explosiones alcanzaron los 30 cm<sup>2</sup>. La energía de la señal de tremor continua con valores por sobre su nivel base.

3.- A partir de observaciones in situ e imágenes satelitales, se detectó una gran cantidad de piroclastos alrededor del cráter y sobre la nieve, principalmente con dirección NorOeste (NO), de hasta unos 20 cm de tamaño.

4.- En consecuencia, SERNAGEOMIN modifica la zonificación de peligros, considerando una zona de probable afectación por productos volcánicos en un radio de 500 metros respecto del borde del cráter activo. Conforme a los antecedentes técnicos proporcionados por SERNAGEOMIN, ONEMI establece restricciones al acceso en torno al cráter activo con un radio de 500 metros.

5.-Que, el Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro de Seguridad por Incremento de Actividad Volcánica del Volcán Villarrica y Reporte de Actividad Volcánica RAV N° 10 de fecha 8.11.2022 de la Región de Los Ríos emitido por ONEMI, señala que: "Corresponderá establecer por resolución la prohibición al ingreso del perímetro establecido por SERNAGEOMIN.

6.-Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley N°19.175, artículo 2: "Corresponderá al delegado presidencial regional: b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes".

7.-Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:


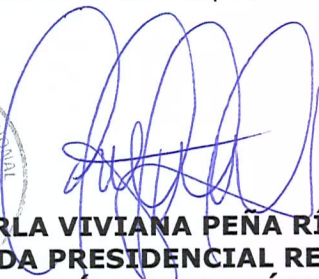
#### **RESUELVO:**

**1. DECLÁRESE** alerta amarilla por actividad del Volcán Villarrica a contar del día 8.11.2022 y hasta que sea necesario en razón del resguardo y seguridad de las personas presentes en el territorio, en la comuna de Panguipulli.

**2. ESTABLÉZCASE**, un perímetro de seguridad prohibiéndose el acceso a los últimos 500 metros cercanos al cráter del Volcán Villarrica, hasta el Sector denominado El Tubo, para salvaguardar la vida e integridad física de las personas que pudieran acceder al área de afectación.

**3. TÉNGASE PRESENTE** que, es de competencia de la Municipalidad de Panguipulli, tomar las medidas de resguardo pertinentes, a fin de hacer frente a la situación que afecta a dicha comuna, en el ejercicio de las facultades que le concede la ley. En particular deberán: prohibir el ingreso a la zona delimitada, reforzar la difusión sobre las medidas adoptadas e informar a los visitantes al Parque Nacional Villarrica sobre la condición de amenaza del Volcán y la prohibición de acceso a los últimos 500 metros del cráter. La Municipalidad deberá informar a las empresas de turismo sobre la nueva condición del Volcán.

**4. COMUNÍQUESE** a la Prefectura de Carabineros de Chile de Panguipulli, a fin de que adopte las medidas de resguardo que estimen pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias.

  
  
**CARLA VIVIANA PEÑA RÍOS**  
**DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

#### **CPR/DKB/fpp**

##### Distribución:

1. ONEMI Los Ríos
2. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
3. CARABINEROS DE PANGUIPULLI
4. PREFACTURA N° 23 DE CARABINEROS DE VALDIVIA
5. MUN. DE PANGUIPULLI
6. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS

**ID DOC : 19823015**